



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 020 2017 00018 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Doris Helena Escobar Escobar
Demandado	Lillyam Escobar Peláez y otro
Decisión	Concede apelación

En memorial que antecede el apoderado de la parte actora interpuso recurso de reposición frente al auto dictado el pasado 29 de julio hogaño, por medio del cual se aclaró la sentencia anticipada. En ese orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 285 del C. G. del P., el cual prescribe que, “la providencia que resuelva la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de su aclaración”. (subrayado intencional).

Así las cosas, y conforme a lo reglado en el párrafo 318 y el artículo 321 del C. G del P., se concede el recurso de apelación (que es el procedente). Remítase el link de acceso al expediente digital al H. Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bf11b72b63b9c4db394d06f4c66410cf1666a6baf568a9a4ab8b237608a705
2b**

Documento generado en 03/11/2021 03:34:39 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**